



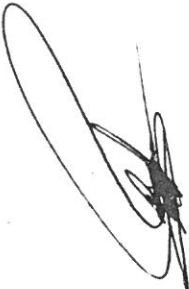
Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1-2019



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo Departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:



Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación Electoral correspondiente al Municipio de **Mazatenango, Suchitepéquez**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Comité Cívico Venado: 2,697; Todos (TODOS): 2,633; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 3,184; Valor: 550; Unión del Cambio Nacional (UCN): 1,010; Fuerza (FUERZA): 567; Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 634; Movimiento Semilla (SEMILLA): 1,406; Comité Cívico Mazatenango Lindo (CCML): 1,130; Partido Unionista (UNIONISTA): 409; Libre (LIBRE): 246; Encuentro por Guatemala (EG): 200; Podemos (PODEMOS): 503; Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG MAIZ): 566; Partido Político Visión con Valores (VIVA): 1,029; Compromiso Renovación y Orden (CREO): 723; Prosperidad Ciudadana (PC): 1,078; Comité Cívico PER-DO-MO (CC PERDOMO): 874; Bienestar Nacional (BIEN): 185; Comité Cívico el Conejo (CCC): 3,626. Total, de votos válidos: 23,530. Votos nulos: 1,272. Votos en blanco: 347. Total, de votos válidamente emitidos: 25,149. Votos inválidos: 418;

CONSIDERANDO:



Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de Mazatenango del Departamento de Suchitepéquez.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente Electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMINAGA, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos GENARO GIL VÁSQUEZ Y UMÁN ANTONIO CANIZ VALENZUELA, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GLADYS HAYDEE LINARES MOTA DE HERNÁNDEZ, cuya planilla obtuvo 3,626 votos válidos y fue postulada por: Comité Cívico el Conejo.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE PABLO RODAS MORALES
Postulado por: Comité Cívico el Conejo.

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE MARIO ESTRADA LAVARREDA
Postulado por: Comité Cívico el Conejo.

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ AMILCAR SAY SOLÍS
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza.

CONCEJAL CUARTO: CARLOS ESTUARDO LUARCA MONZON
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza.

CONCEJAL QUINTO: WILFRIDO MIGUEL ALCANTARA PEREZ
Postulado por: Comité Cívico Venado.

CONCEJAL SEXTO: BYRON GERARDO COJULUN MENESES
Postulado por: Comité Cívico Venado.



Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL SÉPTIMO: ELISEO TEBALAN HERNANDEZ
Postulado por: Todos.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIO AUDELIO JULIAN CHIM
Postulado por: Comité Cívico el Conejo.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO ARMANDO YOTZ CHICÁ.
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza.

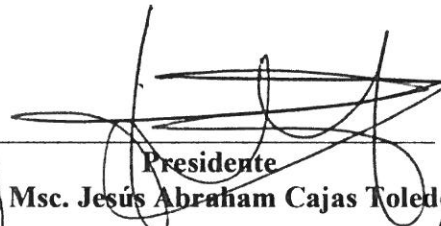
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: CARMEN BEATRIZ LIMA CAYAX DE HERNÁNDEZ.
Postulado por: Comité Cívico Venado.

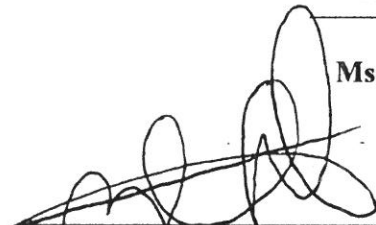
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

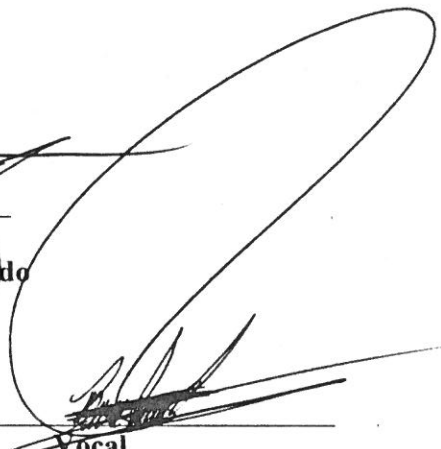
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la Ciudad de Mazatenango, el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Presidente
Msc. Jesús Abraham Cajas Toledo


Secretario
Lcda. Zindy Miroslava Porras Aragón


Vocal
Lic. Bayron Audías Cop Chávez

